

RESOLUCIÓN Nº 302

SANTA ROSA, 01 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 247/17 "S/Reglamento de Prácticas Comunitaria de la FCEyN"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 297/11 CS se crea en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa el Programa de "Prácticas Comunitarias" (PPCC) y se aprueba la Reglamentación General para su implementación.

Que el Artículo 3º de la Resolución Nº 297/2011 del CS establece: *"Encomendar a cada Unidad Académica la incorporación de las Prácticas Comunitarias en los planes de estudio de las carreras de grado que ofrecen y la reglamentación de la normativa particular correspondiente, dentro de los plazos que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución."*

Que en dicha Reglamentación se considera que las Prácticas Comunitarias son *"espacios de aprendizaje donde se ponen en juego saberes y actitudes para abordar diferentes situaciones de intervención social que propicien el contacto solidario de los estudiantes con la realidad."*

Que la misma Resolución prevé incorporar las Prácticas Comunitarias bajo las modalidades de módulos dentro de las asignaturas, seminarios, talleres, espacios de prácticas ya existentes en los currículos, proyectos de voluntariado, proyectos de extensión, proyectos de investigación, proyectos institucionales, entre otros.

Que el estatuto de la UNLPam señala en el ítem III de Bases y Objetivos que: *"La Universidad... Forma investigadores originales, profesionales idóneos y docentes de carrera, socialmente comprometidos y dispuestos a servir a un modelo de país políticamente libre, económicamente independiente y socialmente justo"*.

Que el estatuto de la UNLPam expresa en el ítem IV de Bases y Objetivos que: *"La Universidad... asegura dentro de su recinto la más amplia libertad de investigación y de expresión, pero no se desentiende de los hechos y procesos sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente y procura aportar soluciones superadoras."*

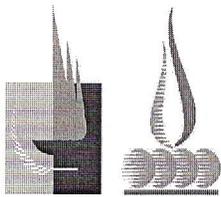
Que las docentes Marisa REID y Bárbara CORRO MOLAS en conjunto con la Secretaría Académica elevan una propuesta de Reglamento de Prácticas Comunitarias para la FCEyN.

Que se solicitó la opinión a los distintos departamentos de la Facultad y al CENUP.

Que las Comisiones de Enseñanza y de Legislación e Interpretación de Reglamentos elaboran un despacho sobre propuesta de Reglamento de Prácticas Comunitarias para la FCEyN.

Que los consejeros DISTEL, ALVAREZ y DI LISCIA elevan una propuesta de despacho de minoría sobre el mismo Reglamento.

//.-



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

//2.-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 302/17.-

Que en la sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2017 el Consejo Directivo aprobó, por mayoría, el despacho de las Comisiones de Enseñanza y de Legislación e Interpretación de Reglamentos.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

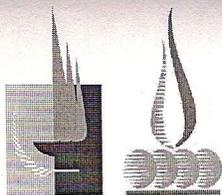
Artículo 1º - Aprobar el Reglamento de Prácticas Comunitarias de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º - Encomendar a Secretaría Académica la actualización y publicación de la nómina de Espacios de Prácticas Comunitarias que se desarrollan en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de las Secretarías Académica, de Investigación, Posgrado y de Extensión y Administrativa de la Facultad, de la Dirección Académica, de los Departamentos de la Facultad, del CENUP, y del Consejo Superior, para tomar conocimiento. Cumplido, archívese.-

MARÍA INÉS GREGORIO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad Cs. Exactas y Naturales

Lic. Graciela Loma ALFONSO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. de Ciencias Exactas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



CORRESPONDE AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 302/17

ANEXO I

**REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Y NATURALES**

**CAPÍTULO I: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS (PPCC) Y SU
MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN**

ARTÍCULO 1°. Las PPCC son aquellos espacios de aprendizaje donde interactúan saberes y actitudes para abordar diferentes situaciones de intervención social que propicien el contacto solidario de los estudiantes con la realidad (Res. N° 297/2011 CS). Se busca a partir de ellas que las y los estudiantes construyan una posición reflexiva frente a la realidad, para modificarla a través de su compromiso y participación en la vida social, adquieran diversas visiones del mundo y desarrollen habilidades y valores de ciudadanía.

Las PPCC privilegian el intercambio de conocimientos y desarrollo de procesos de transformación en beneficio de la sociedad, constituyéndose de esta manera en actividades de aprendizaje y de servicio.

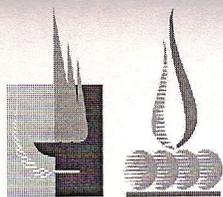
La PPCC implicará que los estudiantes tomen contacto con diferentes organizaciones de la comunidad a fin de comprender claramente que sus actividades están enmarcadas en un modelo de Universidad socialmente comprometida. Durante todo el desarrollo se realizarán acciones de reflexión sobre los acontecimientos y las responsabilidades morales que rodean a la Práctica.

ARTÍCULO 2°. Son objetivos de las PPCC:

- Enriquecer la formación integral, profesional, humanística y en valores de ciudadanía de los estudiantes.
- Incentivar el pensamiento reflexivo y crítico del estudiante sobre la realidad y promover una actitud de involucramiento con la realidad social.
- Acercar la Universidad a las comunidades para conocer sus necesidades y ofrecer respuestas transformadoras de la realidad.
- Fortalecer vínculos de la Universidad con Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, grupos de personas con un interés o problemática en común, Cooperativas e Instituciones Públicas, entre otras, a fin de implementar intervenciones sostenidas en el tiempo que articulen las PPCC con las necesidades de la comunidad.
- Profundizar la cooperación entre docentes y estudiantes y entre ellos y otros grupos de la sociedad.
- Integrar las funciones estatutarias de la Universidad Pública: docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 3°. La acreditación de PPCC se integrará como requisito obligatorio para los estudiantes de todas las carreras de grado de la FCEyN. Estas PPCC deberán incluirse en todos los Planes de Estudios proyectados por esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 4°. El número de horas destinado a las PPCC será como mínimo de 40 horas reloj de actividad con la comunidad.



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 302/17.-

ARTÍCULO 5°. Las PPCC podrán ser realizadas en acuerdo con las siguientes entidades: Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, grupos de personas con un interés o problemática en común, Cooperativas e Instituciones públicas entre otras. Estas entidades podrán ser propuestas por los Departamentos, las cátedras, los docentes, los graduados o los estudiantes.

ARTÍCULO 6°. Los diferentes Espacios de PPCC deberán ser presentados por un docente o equipo responsable (integrado por al menos un docente de la Facultad) a la Comisión de PPCC y aprobados por el Consejo Directivo. La propuesta deberá contener: Nombre del Espacio de PPCC; Lugar de desarrollo; Caracterización de la actividad a realizar; Duración; Nombre del/los Tutores; Convenio o nota de aceptación de la entidad destinataria.

El/los docente/s responsable/s de una PPCC se denomina/n Tutor/es.

ARTÍCULO 7°. Las PPCC podrán realizarlas los estudiantes regulares y los de primer año de la FCEyN.

ARTÍCULO 8°. Las PPCC dependerán de la Secretaría Académica, serán propuestas por el docente responsable, avaladas por la Comisión de PPCC y aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9°. La Comisión de PPCC estará conformada por al menos, tres Tutores, un representante del Claustro de Estudiantes y un representante designado por la Secretaria de Investigación, Posgrado y Extensión. Los miembros serán designados anualmente.

ARTÍCULO 10°. La evaluación será un proceso dinámico a lo largo de la PPCC y contemplará diferentes dimensiones. Deberá incluir una presentación del estudiante a modo de Informe Final. El Tutor valorará la actividad del estudiante y certificará las horas cumplidas en la misma a fin de acreditar el espacio. Podrán participar en el proceso de evaluación, a través de un informe, los miembros de la organización en la que se desarrolló la Práctica.

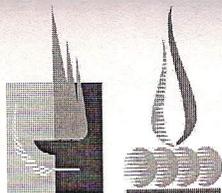
ARTÍCULO 11°. A pedido del Tutor, cuando el estudiante haya cumplido como mínimo 40 horas, el Departamento Estudiantil habilitará un acta donde aquel consignará los aprobados de cada PPCC.

ARTÍCULO 12°. La UNLPam, según consta en la Res. N° 297/2011 CS, deberá extender los seguros de cobertura de los estudiantes que realicen las PPCC y de los docentes que lleven adelante su seguimiento fuera de las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PPCC Y DE LOS TUTORES

ARTÍCULO 13°. Las funciones de la Comisión de PPCC son:

- a) Realizar las gestiones pertinentes para garantizar que los estudiantes puedan realizar la PPCC.
- b) Realizar un relevamiento y crear una base de datos a disposición de los estudiantes de los espacios que posibiliten la realización de PPCC tales como, proyectos de voluntariado, programas, proyectos y acciones de extensión universitaria, programas institucionales, propuestas de equipos de cátedra o departamentos avaladas por CD, etc..



CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 302/17

- c) Recabar y recibir información sobre demandas y necesidades existentes en la comunidad extrauniversitaria donde las PPCC podrían dar respuestas transformadoras.
- d) Gestionar acuerdos o convenios con instituciones donde se realizarán las experiencias de PPCC.
- e) Implementar acciones de formación y capacitación de los equipos de Docentes Tutores que colaborarán en la guía, orientación, acompañamiento y asesoramiento de los estudiantes que estén llevando adelante las PPCC.
- f) Evaluar y avalar los proyectos de PPCC presentados.
- g) Realizar periódicamente la evaluación de los proyectos de PPCC en marcha en la Facultad.
- h) Acreditar las PPCC desarrolladas por estudiantes en el marco de proyectos de extensión, voluntariado u otros, aprobados fuera de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 14°. Las funciones de los **Tutores** son:

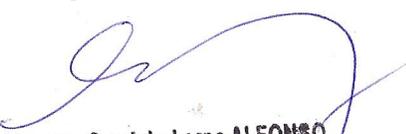
- a) Presentar proyectos de PPCC a la Comisión de PPCC para su aprobación en el Consejo Directivo
- b) Orientar, supervisar y llevar adelante un seguimiento formal de las actividades de los estudiantes incluidos en la PPCC a su cargo.
- c) Integrar la Comisión de PPCC.
- d) Evaluar y certificar el número de horas cumplidas por los estudiantes que realicen la PPCC a su cargo
- e) Participar en las acciones de capacitación propuestas por la Comisión de PPCC.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 15°.- La realización de las PPCC será optativa para los estudiantes que se hayan inscripto en carreras de la Facultad antes de diciembre de 2016 y que no incluyan las PPCC en su Plan de Estudio.-

ARTÍCULO 16°.- Durante el primer año de implementación del programa, la Comisión de PPCC estará integrada por la Secretaria Académica, la Secretaría de Investigación, Posgrado y de Extensión, los Directores de Departamento (o quienes ellos designen como representantes).


MARÍA INÉS GREGORIO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad Cs. Exactas y Naturales


Lic. Graciela Loma ALFONSO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. de Ciencias Exactas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA